

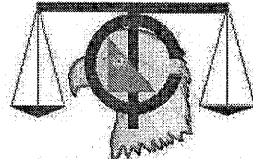


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

30 2763

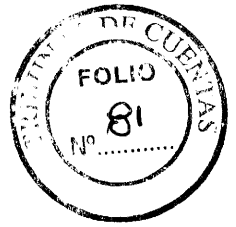
xix

06/09/10



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2010



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA 7 MAY 2010

VISTO: El expediente Letra T.C.P. N° 404/2008, del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/PRORROGA IPAUSS P/CUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO 1676". y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1676 de fecha 29/09/08, el Tribunal de Cuentas requiere al I.P.A.U.S.S. que deje sin efecto la Circular de Presidencia N° 59/2007, Punto A, toda vez que vulnera la normativa vigente en materia de contrataciones -Título III Ley N° 6, Resolución N° 06/02 Contaduría General-, y de Administración Financiera -Ley Provincial N° 495-.

Que por artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1900 de fecha 28/10/09 se dispuso "...Hacer saber al Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social que, en función de lo dispuesto por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1676 y el análisis efectuado en la Nota Contaduría General I.P.A.U.S.S. N° 89/08 y Dictamen C.A.J. (DIR. ASUNTOS JURIDICOS ASISTENCIAL) N° 00007/09, y en el marco de las atribuciones previstas por el Artículo 11 inc. k) de la Ley Provincial 641, deberá arbitrar los medios tendientes a elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de norma que, en función de la particular naturaleza de las prestaciones que brinda el organismo, determine los casos que excepcionalmente habilitan a recurrir al pago anticipado, y reglamente el procedimiento administrativo a seguir en tal caso. Debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas en consecuencia en un plazo de 30 días de notificado, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente..."

Que por Nota N° 385/09 Letra Presidencia (fs. 83/85), el Director del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY, envía a la Sra. Gobernadora "Proyecto de acto que por autoridad competente sería del caso dictar, aprobando el pago anticipado a proveedores y prestadores de servicios médicos asistenciales, para ser aplicados al IPAUSS.

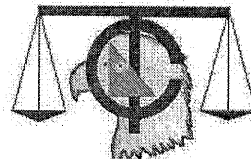
Que a fs. 91 vta. el Vocal de Auditoría requiere al Secretario Contable, que solicite al IPAUSS informe sobre el estado en que se encuentra lo solicitado mediante la Nota N° 385/09.

Que por Nota N° 231/2010 Letra T.C.P. - S.C. de fecha 10 de marzo de 2010 (fs. 92), el Secretario Contable C.P.N. Emilio MAY solicita al Presidente del IPAUSS informe la situación del estado de tramitación en que se encuentra la Nota N° 385/09, otorgándole para ello un plazo de CINCO (5) días contados a partir de su notificación.

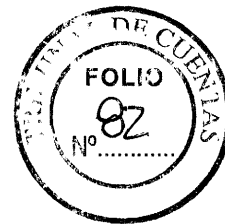
Que la precitada nota fue recepcionada en el organismo en fecha 12/03/10 conforme constancia de fs. 94.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que por Nota Interna N° 221/2010 Letra TCP – SC de fecha 22/03/10, la Prosecretaria Contable Maria Laura PEREZ TORRE, informa que ha vencido el plazo otorgado por este Tribunal para cumplir con lo requerido por Nota N° 231/10 – Letra TCP – SC.

Que en tal instancia, y no habiendo ingresado respuesta a los requerimientos cursados, procede intimar al Presidente del IPAUSS a efectos que informe el trámite en que se encuentran las gestiones indicadas mediante Nota N° 385/09 Letra Presidencia, ello conforme lo solicitado mediante Notas N° 231/10 Letra T.C.P.-S.C. y N° 221/10, ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4 inciso c) de la Ley Provincial 50 y 15 de la Ley Provincial 641.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Intimar al Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY, para que en un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, informe el trámite en que se encuentran las gestiones indicadas mediante Nota N° 385/09 Letra Presidencia, ello conforme lo solicitado mediante Notas N° 231/10 Letra T.C.P.-S.C. y N° 221/10 Letra T.C.P.-S.C., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Registrar. Notificar al Presidente del IPAUSS, con copia certificada de la presente y a la Secretaría Contable, con remisión del Expediente citado en el visto, a efectos de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el art. 1º. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 21 /10 V.A.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia